

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1703 *Resolución de 25 de junio de 2021 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se publican los decretos del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por los que se conceden las subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública de 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

Mediante Decreto de 11 de octubre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De conformidad con el artículo 26.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013, de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar los decretos de concesión que figuran en el anexo de la presente resolución, en los que se indican los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, que no supera, en ningún caso, los porcentajes máximos establecidos en la convocatoria, así como los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área Delegada de Vivienda, calle de Ribera del Sena, n.º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa, que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra los decretos relacionados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 25 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO (EN EUROS)	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
135/2019/01335	AMOS DE ESCALANTE	30	COM. PROP.	H79643615	90.477,00	63.333,90	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01157	BETANCUNIA	12	COM. PROP.	H79654661	114.127,00	79.888,90	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01330	CAMARENA	206	COM. PROP.	H79616975	160.626,10	102.919,54	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01108	CESTONA	90	COM. PROP.	H79461273	288.049,56	168.994,65	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01113	DEVA	4	COM. PROP.	H79468799	294.453,32	173.329,27	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01116	GUETARIA	56	COM. PROP.	E78148756	386.105,86	237.570,49	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01114	GUETARIA	43	COM. PROP.	H79491296	378.583,52	227.682,69	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01120	GUETARIA	64	COM. PROP.	H80065550	262.903,64	155.244,73	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01112	ICHASO	3	COM. PROP.	H79601217	406.484,81	252.103,11	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/00799	ICHASO	2	COM. PROP.	H79617882	352.336,37	209.004,88	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01015	LA CANCION DEL OLVIDO	10	COM. PROP.	H79663787	150.573,11	105.401,18	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01109	LEIZA	10	COM. PROP.	H79169587	351.620,04	210.058,08	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01104	LESACA	48	COM. PROP.	H79422440	291.937,95	171.951,28	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01105	LESACA	50	COM. PROP.	H79621926	319.625,88	189.576,32	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/00798	LESACA	44	COM. PROP.	H79177630	329.520,73	195.749,99	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/00794	OREJA	3	COM. PROP.	H79412730	297.224,63	173.931,02	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/00796	OREJA	5	COM. PROP.	H79285656	308.911,72	184.244,45	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01103	RAFAELA YBARRA, AVDA.	70	COM. PROP.	H79781670	350.020,51	209.355,18	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/00888	REGIL	3	COM. PROP.	H79176301	308.391,22	183.513,72	15/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01082	RIBERA DEL MANZANARES	23	COM. PROP.	H79806261	117.867,00	75.407,00	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01407	SAN CLAUDIO	62	COM. PROP.	H79617742	107.210,23	75.047,16	08/06/2021	DIECIOCHO MESES



Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO (EN EUROS)	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
135/2019/01056	SANTURCE	8	COM. PROP.	H79810875	120.764,40	84.535,08	08/06/2021	DIECIOCHO MESES
135/2019/01053	VILLALOBOS	61	COM. PROP.	H79683322	129.760,38	90.832,26	08/06/2021	DIECIOCHO MESES

*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

La subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda de forma anticipada y por la totalidad del importe concedido y notificado, una vez verificada la concesión de la preceptiva licencia urbanística de las obras objeto de la subvención.

El plazo para la realización de la actuación subvencionada será de 18 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención; y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia o autorización reseñada.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 28.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

